Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA; El presente expediente lo paso a la mesa de la señora juez, realizada como se encuentra la liquidación de costas a que ha sido condenada la parte demandante en este asunto. Provea.

Ulloa Valle, Enero 26 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ULLOA VALLE

CIUDAD Y FECHA	**Ulloa Valle, Enero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)**
REFERENCIA	**Expediente No. 760014003032-2018-00077-00**
DEMANDANTE	**NOEL ANTONIO PELAEZ ARIAS**
DEMANDADO	**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. ESP ACUAVALLE",**
JUICIO	**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
ASUNTO AUTO INT. No.	**APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** **013**

Mediante auto 059 del 14 de marzo de 2018, este despacho admitió demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, seguida a través de apoderado judicial, por el señor **NOEL ANTONIO PELAEZ ARIAS,** contra la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. ESP ACUAVALLE.**

Habiéndose surtido el trámite del juicio, el día 27 de noviembre de 2020, se emitió sentencia que declaró prospera las excepciones de falta de legitimación por activa propuesta por la demandada, la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., así también la falta de legitimación por pasiva, derivadas de la no demostración de la existencia del contrato de arrendamiento, al tiempo que se condenó en costas a la parte demandante a favor de la parte demandada.

Por auto 345 del 15 de diciembre de 2020 el despacho fijó las agencias en derecho, de conformidad con lo estatuido en los artículos 3, parágrafo 2º. y 5º. Núm. 1, literal a, del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Consejo Superior de la Judicatura, luego de lo cual se elaboró por secretaria la correspondiente liquidación de costas.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaId$5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo anotado.

CONSIDERACIONES

1. **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

El artículo 366 del código general del proceso señala que las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas siguientes.

*1. **El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.***

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado. Los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes serán incluidos en la liquidación de costas, siempre que aparezcan comprobados y el juez los encuentre razonables. Si su valor excede los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por las entidades especializadas, el juez los regulará.

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

6. Cuando la condena se imponga en la sentencia que resuelva los recursos de casación y revisión o se haga a favor o en contra de un tercero, la liquidación se hará inmediatamente quede ejecutoriada la respectiva providencia o la notificación del auto de obedecimiento al superior, según el caso." (Negrita fuera de texto).

En vista de que la sentencia que resolvió de fondo el asunto se encuentra debidamente ejecutoriado, pues fue emitida en audiencia y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, visible a folio 404 del expediente electrónico de conformidad con lo preceptuado por el 366 del C.G.P, dentro del proceso verbal **VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaId$5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO,** seguido por **NOEL ANTONIO PELAEZ ARIAS,** contra la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. ESP ACUAVALLE.**

SEGUNDO: Contra lo aquí resuelto proceden los recursos de ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b3eb34f754760eeb1a31caa26651dbda620af6f73d43e56186d68b11007024c

Documento generado en 26/01/2021 04:31:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaId$5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa